

**VISTOS**; el Memorando Nº 000250-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000064-2021-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000355-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial Nº 000325-2020-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de dicha Directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN;



Que, asimismo en su numeral 34.1 del artículo 34 de la precitada directiva, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional, que autoricen el financiamiento de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deben considerar que las inversiones habilitadas deben contribuir al cierre de brechas de infraestructura y acceso de servicios públicos, cumplir con los criterios de priorización del sector correspondiente, y encontrarse en el PMI y contar con información registrada y actualizada en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del citado dispositivo legal, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, fija límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por lo que la incorporación de mayores ingresos al presupuesto institucional que se destinen al financiamiento de gasto de capital en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, están exceptuadas de los límites antes señalados;

Que, con el Memorando N° 000136-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración traslada el Informe Nº 000017-2021-UEI001/MC mediante el cual la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, solicita la incorporación de saldo de balance por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados para financiar la inversión con código unificado (CUI) Nº 2172957: "Recuperación de la Zona Arqueológica Monumental de Kotosh Sector VI, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco" por la suma de S/ 615 128,00 (Seiscientos quince mil ciento veintiocho con 00/100 soles); además, señala que la misma contribuye al cierre de brechas y acceso de servicios públicos, cumple con los criterios de priorización del Sector Cultura, está incorporada en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2021-2023, cuenta con información registrada y actualizada en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante el Memorando N° 000012-2021-Ol/MC, la Oficina de Inversiones del Ministerio de Cultura en el marco de sus competencias como Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite opinión en el marco del numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva Nº 0007-2020EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" e informa que la inversión antes mencionada se encuentra dentro de la cartera del PMI 2021-2023, contribuye al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios y, cumple con los criterios de priorización sectoriales y cuenta con información registrada en el Formato 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:



Que, con el Memorando Nº 000304-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe Nº 000041-2021-UEI001/MC mediante el cual la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura -Administración General traslada el Informe Nº 000135-2021-OT/MC de la Oficina de Tesorería en el que se informa que los saldos de balance al 31 de diciembre de 2020. en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, suman S/ 23 455 055,32 (Veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cincuenta y cinco con 32/100 soles), los que se encuentran depositados en la Cuenta Corriente N° 00-068-233844, con registro SIAF-SP N° 212-2021 y Recibos de Ingreso – YG N° 12-2021 y N° 289-B, y registrados en el SIAF-SP dentro del clasificador de ingresos 1.9.1.1.1 "Saldos de Balance"; asimismo, adjunta el formato N° 01 "Detalle de crédito suplementario por mayores recursos v/o modificación presupuestaria en el nivel funcional - Incorporación de saldo de balance" y formato N° 02 "Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario - Incorporación de saldo de balance", para efectos de continuar con el trámite de la incorporación de saldos de balance:

Que, a través del Memorando Nº 000250-2021-OGPP/MC. la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que mediante el Informe N° 000064-2021-OP/MC. la Oficina de Presupuesto señala que ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se ha registrado financieramente el importe que se requiere incorporar; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión de incorporación de los saldos de balance en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 615 128.00 (Seiscientos quince mil ciento veintiocho con 00/100 soles) para la ejecución de la inversión con (CUI) N° 2172957: "Recuperación de la Zona Arqueológica Monumental de Kotosh Sector VI, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco", en vista que el monto solicitado se encuentra excluido de los límites máximos de incorporación a que se refiere el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales: asimismo se indica que se cumple con los criterios establecidos en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la incorporación en el presupuesto institucional del saldo de balance en el Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos



Regionales y Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura: su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC; y la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva Eiecución Presupuestaria. aprobada por Resolución Directoral para N° 0034-2020-EF/50.01;

## SE RESUELVE:

# Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura. Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura -Administración General, para el Año Fiscal 2021, por el importe de S/ 615 128,00 (Seiscientos quince mil ciento veintiocho con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle:

**INGRESOS EN SOLES** 

Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados 09 Recursos Directamente Recaudados Rubro 001: Ministerio de Cultura - Administración Unidad Ejecutora

General

1.9 Saldos de balance 1.9.1 Saldos de balance 1.9.1.1 Saldos de balance 1.9.1.1.1 Saldos de balance

1.9.1.1.1 Saldos de balance

S/615128,00

**TOTAL INGRESOS** S/ 615 128.00

\_\_\_\_\_

**EGRESOS EN SOLES** 

Sección Primera Gobierno Central

003: Ministerio de Cultura Pliego

Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración

General

Categoría Presupuestaria 9002: Asignaciones presupuestarias que no

resultan en productos

Proyecto 2172957: Recuperación de la Zona

> Arqueológica Monumental de Kotosh Sector VI, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco

Obra 4000142: Recuperación de complejos y

monumentos arqueológicos

Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados



Gasto de Capital 2.6 Adquisición de Activos no Financieros

S/615 128,00

-----

S/ 615 128,00

**TOTAL EGRESOS** 

========

#### Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

# Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

### Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ

Ministro de Cultura